RESOLUCIÓN No. 0005136
(25 de abril de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A SUSCRIBIR UN CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL ENV-19-25-0862-22"

El Alcalde del Municipio de Envigado, en uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las del artículo 355 Inciso 2 y 71 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, en especial el Decreto 092 de 2017.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 2o del Decreto 092 de 2017, señala que el representante legal de la Entidad Estatal debe autorizar la celebración de cada contrato que la Entidad Estatal pretende suscribir en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política, función indelegable.

> *"La Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.*
> *Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización."*

2.- Que, en el plan de desarrollo del Municipio de Envigado "2020-2023 Juntos Sumamos por Envigado" se encuentra en la línea **Línea 1:** sumamos por la educación, la cultura y el bienestar para la realización humana y transformación social. **Componente 2:** cultura, patrimonio y memoria viva. **Programa 1.10:** Envigado escenario multicultural para la transformación social. **Proyecto 1.10.1.:** Sistema Municipal de Bibliotecas. **Indicadores Producto 3**: red de bibliotecas institucionales y comunitarias operando =1", de acuerdo con lo señalado en los estudios previos, la cual se requiere impulsar a través de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

3.- Que, el Municipio de Envigado pretende celebrar un convenio de interés público y social con una Entidad sin ánimo de Lucro, cuyo objeto es **"**Aunar esfuerzos humanos, administrativos, técnicos y económicos para impulsar el programa y actividades de fortalecimiento y promoción de la lectura y protección del patrimonio bibliográfico del Municipio de Envigado, previstas en el plan de desarrollo 2020-2023 JUNTOS SUMAMOS POR ENVIGADO**",** y cuenta con un presupuesto de **QUINIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO**

PESOS M/L ($504.225.255), respaldado en el CDP N° 20220483 expedido por la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2022

4.- Que, el Municipio de Envigado publicó en el portal del SECOP II, el proceso de régimen especial N° **ENV-19-25-0862-22,** señalando en los estudios previos las condiciones de idoneidad (correspondencia del objeto con el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo, capacidad del personal, experiencia, estructura organizacional, indicadores de eficiencia de la organización, reputación) que debe tener la entidad sin ánimo de lucro, los cuales fueron publicados en la página del SECOP II el día **7/04/2022.**

5.- Que, la entidad sin ánimo de lucro que presentó dentro del término previsto en el cronograma (**20/04/2022**) la oferta de los servicios, así como los documentos que acreditan su idoneidad, señaladas en el numeral 14 y subsiguientes de los estudios previos fue: **SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE ENVIGADO-SMP- NIT 890.908.387-2**

6.- Que, una vez se realizó la evaluación inicial de requisitos habilitantes y de idoneidad se publicó en el portal del SECOP II el día **21/04/2022** en la cual figura que quedó habilitado y, se les da traslado hasta el día **22/04/2022** a las 17:00:00 horas para presentación de observaciones a la evaluación inicial

8.- Que, dentro del término establecido **NO** se recibió ninguna observación a la evaluación inicial.

Conforme a lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la contratación bajo la modalidad señalada en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, con la entidad sin ánimo de lucro **SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE ENVIGADO** identificada con el **NIT 890.908.387-2**, representada legalmente por LEONCIO DE JESÚS OQUENDO MEJÍA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.253.363, para poder celebrar con ella, según las normas legales vigentes, el convenio de interés público y social No. **ENV-19-25-0862-22,** cuyo objeto es ***"Aunar esfuerzos humanos, administrativos, técnicos y económicos para impulsar el programa y actividades de fortalecimiento y promoción de la lectura y protección del patrimonio bibliográfico del Municipio de Envigado, previstas en el plan de desarrollo 2020-2023 JUNTOS SUMAMOS POR ENVIGADO".***

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar suscribir el convenio de interés público y social ENV-19-25-0862-22" por valor de **QUINIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L ($504.225.255).**

ARTÍCULO TERCERO: Este acto rige a partir de la fecha de expedición y contra el mismo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Envigado a los veinticinco (25) días del mes de abril de 2022.

BRAULIO ALONSO ESPINOSA MÁRQUEZ
Alcalde Municipal

Elaboró	Reviso y Aprobó	Visto Bueno
Nombre completo: **HARRY GÓMEZ NIETO** Cargo: CT -Abogado Secretaria General-Dirección de COMPRAS	Nombre completo: **MARIO ALBERTO ALBOLEDA CALLE** CT- Abogado Secretaria de Cultura	Nombre completo: **RUTH VERONICA MURIEL LÓPEZ** Cargo: Secretaria de Despacho Dependencia: Secretaria de Cultura